



Expediente n.º: 53/2022

Bases para la Convocatoria y Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 23/12/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo para la estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
23/2022	Planificación y Ordenación de Personal	2022-0007	31/05/2022

y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 106

Las características de las plazas vacantes son:

Grupo cotización	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de adscripción	Jornada
1	Abogado/a/asesor/a jurídico/a de OTUDTS	1	Posterior a 01/01/2016	Parcial al 80%
2	Arquitecto/a Técnico/a/Aparejador/a de la OTUDTS	1	Posterior a 01/01/2016	Parcial al 80%
4	Delineante de la OTUDTS	1	Posterior a 01/01/2016	Parcial al 80%
1	Arquitecto/a-Director/a de la OTUDTS	1	Posterior a 01/01/2016	Parcial al 85%

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el de concurso-oposición,

Funciones:

Las funciones a desarrollar, serán las siguientes en función del puesto:

Las correspondientes al **ARQUITECTO/A -DIRECTOR/A** de la O.T.U.D.T.S. serán las que a continuación se enumeran:





- Dirección y coordinación de la estructura organizativa de la O.T.U.D.T.S., tratando de reforzar la cohesión del equipo y su funcionamiento unitario, deberá examinar asuntos de interés, unificar y actualizar criterios y resolver aquellos problemas que puedan plantearse.
- Coordinación con los técnicos municipales de los Ayuntamientos de la Mancomunidad, con objeto de proporcionar toda la información urbanística que estos demanden, favoreciendo una gestión eficaz de los intereses urbanísticos municipales.
- Responderá ante la Presidencia y Gerencia de la Mancomunidad del funcionamiento de la O.T.U.D.T.S.
- Elaboración de cuantos informes técnicos sean requeridos por los Ayuntamientos de la Mancomunidad sobre instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos documentos.
- Elaboración de informes técnicos requeridos por los Ayuntamientos de la Mancomunidad sobre proyectos sujetos a calificación rústica en suelo no urbanizable/suelo rústico.
- Elaboración de informes técnicos requeridos por los Ayuntamientos de la Mancomunidad sobre expedientes de licencias y comunicaciones previas (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización, ...).
- Elaboración de los informes técnicos requeridos por los Ayuntamientos de la Mancomunidad sobre expedientes de gestión urbanística (consultas de viabilidad, programas de ejecución, obra pública, proyectos de urbanización, proyectos de reparcelación, ...), así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos documentos.
- Asesoramiento y control de calidad en la edificación y en las barreras arquitectónicas.
- Redacción de Instrumentos de Planeamiento, Calificaciones Rústicas y de Gestión Urbanística que sean promovidos y que se vayan a ejecutar por los Ayuntamientos por un sistema de gestión directa o por obra pública.
- Redacción de Cédulas y Consultas Urbanísticas a petición de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Prestar información urbanística genérica a los interesados de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.
- Colaboración técnica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Las correspondientes al **ASESOR/A JURÍDICO/A** de la O.T.U.D.T.S. serán las que a continuación se enumeran:

- Elaboración de informes jurídicos para las propuestas de resolución sobre instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos instrumentos.
- Elaboración de informes jurídicos para las propuestas de resolución sobre expedientes de gestión urbanística (consultas de viabilidad, programas de ejecución, proyectos de urbanización, proyectos de reparcelación ...), así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos proyectos.
- Elaboración de informes jurídicos sobre expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización, ...).
- Elaboración de los informes jurídicos sobre proyectos sujetos a calificación rústica en suelo no urbanizable/suelo rústico.
- Elaboración de informes jurídicos en procedimientos de disciplina urbanística.
- Labores de asesoramiento y control de calidad en la edificación y en las barreras arquitectónicas.





- Redacción de consultas urbanísticas a solicitud de los particulares o de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Redacción de instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística que sean promovidos y que se vayan a ejecutar por cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Colaboración jurídica permanente con los/as secretarios/as municipales de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Despachar con el Director/a de la oficina.
- Prestar información urbanística genérica a los interesados de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.
- Colaboración jurídica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Las correspondientes al **ARQUITECTO/A TÉCNICO/A** de la O.T.U.D.T.S. serán las que a continuación se enumeran:

- Elaboración de informes técnicos sobre expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización, ...).
- Elaboración de informes técnicos sobre proyectos sujetos a calificación rústica en suelo no urbanizable/suelo rústico.
- Asistencia técnica a cualquiera de los municipios de la Mancomunidad en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística.
- Asistencia técnica a cualquiera de los municipios de la Mancomunidad en cuantas consultas le fueran formuladas por los municipios, dentro de sus competencias profesionales y en coordinación con los técnicos municipales.
- Labores de asesoramiento y control de calidad en la edificación y trabajos de control y promoción de accesibilidad.
- Elaboración de memorias valoradas a cualquiera de los municipios de la Mancomunidad.
- Informes y estudios sobre inmuebles de titularidad pública.
- Valoraciones de inmuebles.
- Ejecución de alineaciones y rasantes.
- Prestar información urbanística genérica a los interesados de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.
- Colaboración técnica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Cuantas tareas, dentro de sus competencias profesionales y conforme al objeto de la resolución reguladora, le sean encomendadas, previa conformidad de la Mancomunidad y de la DGUOT.

Las correspondientes al **DELINEANTE** de la O.T.D.T.S serán las que a continuación se enumeran:

- Realizar planos y dibujos con medios informáticos.
- Delinear los detalles de obra y proyectos ejecutados en el servicio.
Tomar los datos necesarios en los trabajos de campo para su transformación en planos y dibujos.
Colaborar en la redacción y preparación de proyectos.
Encarpetar y archivar proyectos.
Realizar las pequeñas compras de material de oficina.
Realizar trabajos para otros servicios.
Despachar con el Jefe de Servicio de la Oficina Técnica.
Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.





Ámbito territorial/Desarrollo de los servicios

El ámbito territorial donde prestarán servicios, quedará conformado por el siguiente conjunto de términos municipales que, según los estatutos, forman parte de la Mancomunidad: Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro,

El servicio se realizará en la sede administrativa de la Mancomunidad, sita en el Hervás en la Calle Tras de Diego, 20 con desplazamiento a las localidades que integran la Mancomunidad por necesidades del servicio.

Medio de locomoción: La mancomunidad no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del trabajador/a.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida siguiente en función de la plaza a estabilizar:
 - Arquitecto/a-Director/a para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible: estar en posesión del título de licenciado/a en arquitectura o de los estudios de grado correspondientes más máster que habilite para el ejercicio de la profesión o equivalentes o cumplir las condiciones para obtenerlo.
 - Abogado/a-Asesor/a Jurídico/a para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible: título oficial de licenciatura o grado en Derecho que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedido con arreglo a la legislación vigente, equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlo.
 - Arquitecto/a Técnico/a-Aparejador/a para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible: título oficial de Diplomado/a en arquitectura técnica/aparejador o Grado o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedido con arreglo a la legislación vigente o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlo.
 - Delineante para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible: formación profesional de segundo grado en delineación o Técnico Superior en Proyectos de Edificación o Técnico Superior en Proyecto de Obra Civil o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá





de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente, se dirigirán a la presidencia y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud se aportará:

- Copia compulsada o auténtica acreditativa de la identidad (DNI, NIE o pasaporte en vigor).
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la convocatoria.
- Copia compulsada o auténtica de los documentos acreditativos de los méritos alegados para ser valorados.

La no presentación de dicha documentación en el referido plazo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal motivadamente, comporta que no podrá presentarse con posterioridad, toda vez que en plazo concedido para, subsanación o mejora, en dicho trámite solo podrá realizarse sobre lo ya presentado. No pudiendo ser valorada por el tribunal.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes





Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal y el lugar, día y hora en que se realizará el primer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de la misma.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

QUINTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del tribunal calificador será de cinco con sus suplentes, un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada





Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria en la Mancomunidad.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El sistema de selección será el **concurso-oposición** de acuerdo con el art. 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A. FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios en la fase de oposición serán no eliminatorios siendo la puntuación total máxima de esta fase hasta 60 puntos.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud no eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acredite su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En esta fase se mantendrá el anonimato de los aspirantes a la hora de la corrección.

A1. PRIMER EJERCICIO. Ejercicio teórico: hasta 40 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas que versará sobre el temario del Anexo II en un tiempo máximo de una hora. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto penalizándose por cada incorrecta con 0,20 puntos, no haciéndolo por las preguntas no contestadas.

A.2 SEGUNDO EJERCICIO. Supuesto práctico: hasta 20 puntos.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre las materias del temario del Anexo II relacionado con las tareas propias de las plazas objeto de la convocatoria durante un tiempo máximo de una hora y media.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

B. FASE CONCURSO:

Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en el puesto objeto de la convocatoria. Al respecto, indicar que se fija una mayor valoración a los servicios prestados en esta mancomunidad, con relación a otras Administraciones, en base a la Resolución de 1 de





abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que sirve como guía a las diferentes Administraciones Públicas en estos procesos, señalando la misma, respecto a la valoración de los méritos profesionales, una diferenciación entre servicios prestados «en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder» y servicios prestados «en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas». Dicha diferenciación tiene también su base en la STS de 24 de junio de 2019, que en su fundamento jurídico cuarto, se pronuncia en este sentido, y no cabe duda que la experiencia en esta mancomunidad, en la misma categoría profesional que la plaza que se convoca, implica un mayor conocimiento a nivel organizativo y funcional y simplifica, agiliza y favorece el funcionamiento de la mancomunidad en la diversidad de actuaciones administrativas.

La puntuación total a otorgar en el concurso será de hasta 40 puntos.

B.1 Méritos profesionales, hasta 30 puntos.

— Servicios prestados en la Mancomunidad de municipios “Valle del Ambroz” como personal funcionario interino o personal laboral temporal en la categoría profesional a la que se desea acceder, a razón de 0,50 puntos por mes completo.

— Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la administración convocante; 0,30 puntos por mes completo.

— Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras administraciones públicas; 0,10 puntos por mes completo.

La experiencia profesional se acreditará por las personas aspirantes, a través de informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:

-M1= DT2 / 30.

-M1: número de meses trabajados.

-DT2: número de días de trabajo en la vida laboral.

El tiempo de prestación de servicios será aportado por el interesado y referido a la fecha de presentación de su instancia.

B.2 Formación: hasta 10 puntos.

—Se valorará con un 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder.(máximo 2 puntos).

— Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto:

De 10 a 20 horas: 0,1 punto.

De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.





De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.

De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.

De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.

Más de 250 horas: 1,00 puntos.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

La acreditación de los méritos establecidos se realizará por los aspirantes mediante la presentación de copia compulsada o copia auténtica.

La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la baremación de los apartados B1 y B2.

SÉPTIMA. Calificación

El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final.

En caso de empate se tendrá en cuenta:

1º.- La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.- Si persiste el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, primero la puntuación obtenida en el apartado de experiencia y seguidamente en el apartado de formación.

3º.- Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminado el proceso selectivos el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> concediendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para reclamaciones de las puntuaciones otorgadas

Resuelta las reclamaciones se publicará en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> la lista definitiva con las puntuaciones definitivas obtenidas, elevándose a la Presidencia la propuesta de contratación en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la mancomunidad, dentro del plazo de veinte





días hábiles a partir del día siguiente en que se publica la relación definitiva de aprobados los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Original y copia para su cotejo de la documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, pasaporte en vigor).
- Original y copia para su cotejo de la titulación académica exigida para el acceso al proceso selectivo o certificación que acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para la expedición del título exigido para el acceso al proceso selectivo.
- Declaración jurada o responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo a tiempo parcial con la jornada establecida en las presentes bases y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo correspondientes, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENA.- Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Todos los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 40 serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta mancomunidad será por sistema rotativo:

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los





componentes contratados, éstos no podrán repetir.

-Si el contrato no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

-Si el contrato, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en ella mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:30 y las 15:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la mancomunidad.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo





establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la presidencia de la mancomunidad o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





ANEXO I : SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		DNI/NIE/nº de pasaporte:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Medio de notificación*:		

***Especificar el medio de notificación, electrónica o postal.**

OBJETO DE LA SOLICITUD

Primero.- Enterado/a de la publicación por parte de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz" de las bases para la selección de personal laboral fijo mediante concurso-oposición dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Segundo.- Declaro que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Declaro conocer las bases de la convocatoria y que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación que se acompaña, es cierto, autorizando a la Mancomunidad "Valle Del Ambroz" para solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo referenciado para la plaza de _____ vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia compulsada o copia auténtica acreditativa de la identidad (DNI, NIE o pasaporte en vigor)
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la convocatoria.
- Copias compulsadas o auténticas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para ser valorados que son los siguientes:





[Empty rectangular box for content]

En,, a, de de 20.....

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “VALLE DEL AMBROZ”





ANEXO II: TEMARIOS

A. Para la plaza de **Arquitecto/a-Director/a de la OTUDTS:**

1. Ley Orgánica de la Edificación, Ley 38/99, de 5 de noviembre.
2. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
3. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
4. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
6. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
7. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
8. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.
9. Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo
13. Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
14. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
15. Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se Regulan las Exigencias Básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad.
16. Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
17. Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
18. Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial.
19. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
20. Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
21. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
22. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
23. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
24. Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
25. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. Para la plaza de **Asesor/a Jurídico/a o Abogado/a de la OTUDTS:**

1. La Constitución Española de 1978.
2. Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Ley Orgánica de la Edificación, Ley 38/99, de 5 de noviembre.
8. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
9. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
10. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
11. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
12. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Disciplina Urbanística.
13. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
14. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.
15. Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo
17. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
18. Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
19. Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
20. Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial.
21. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
22. Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
23. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
24. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
25. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

C. Para la plaza de Arquitecto/a Técnico/a o Aparejador/a de la OTUDTS:

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
3. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
4. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
5. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
6. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
7. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
8. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
9. Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.
10. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
11. Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.





14. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
15. Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
17. Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
18. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
19. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
20. Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
21. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
22. Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
23. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
24. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

D. Para la plaza de Delineante de la OTUDTS:

- 1.- Régimen Urbanístico del suelo. Clases de suelo. Instrumentos de planeamiento municipal. Clases de Planes y jerarquía.
- 2.- Proyectos de edificación y urbanización. Toma de datos e información previa. Normativa aplicable. Documentación gráfica y escrita.
- 3.- Composición y elaboración de los Instrumentos de Ordenación urbanística. Documentación gráfica.
- 4.- Redes y servicios en urbanización. Diseño de las redes de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, gas y telecomunicaciones. Representación gráfica de los elementos componentes.
- 5.- Escalas y acotaciones. Definiciones y clases de escalas. Cálculo numérico y gráfico. Teoría del acotado: cotas de dimensión, selección de cotas, colocación de cotas.
- 6.- Sistemas de planos acotados. Sistemas de representación: diédrico, axonométrico e isométrico. Representación de punto, recta y plano.
- 7.- Levantamientos topográficos. Información previa. Métodos. Toma de datos. Útiles e instrumentos. Procesamiento de datos. Representación gráfica.
- 8.- Geodesia y cartografía. Conceptos básicos. Sistemas de referencia y redes geodésicas. Coordenadas y proyecciones cartográficas. Aplicaciones en los proyectos de construcción.
- 9.- Modelos de representación. El modelo ráster y el modelo vectorial.
- 10.- Programas CAD. Autocad y Microstation. Uso de ficheros script, macros y menús especializados. Intercambio de información de archivos con otros formatos.
- 11.- Diseño asistido por ordenador con Microstation. Conceptos generales. Interfaz. Niveles.
- 12.- Vistas. Control de vistas. Modelos. Referencias. Ráster. Gestión de proyectos. Impresión de documentos
- 13.- Diseño asistido por ordenador con Microstation. Herramientas. Snaps. 13.- Herramientas Accudraw. Herramientas de Medición, manipulación, Modificación, Texto y Grupos.
- 15.- Diseño asistido por ordenador con Microstation. Archivo semilla. Unidades de trabajo. Tablas de color. Células. Uso de cercados. Selección de elementos.





Herramientas de acotación.

16.- Sistemas de Información Geográfica. Definición. Función. Componentes. Usos y tendencias.

17.- Bases de Datos asociadas a Sistemas de Información Geográfica.

18.- QGIS como herramienta SIG. Organización general. Formatos soportados.

19.- Gestión de capas con QGIS.

20.- Geoprocesos con QGIS.

